



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.460

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°220.....	5
Resolución del D.E.M. N°221.....	7
Resolución del D.E.M. N°222.....	8
Resolución del D.E.M. N°223.....	9
Resolución del D.E.M. N°224.....	14
Resolución del D.E.M. N°225.....	19
Resolución del D.E.M. N°226.....	20
Resolución del D.E.M. N°227.....	22
Resolución del D.E.M. N°228.....	24
Resolución del D.E.M. N°229.....	31
Declaración del H.C.D N°04/2023.....	61
Declaración del H.C.D N°05/2023.....	62
Resolución del H.C.D N°09/2023.....	63
Resolución del H.C.D N°37/2023.....	64
Resolución del H.C.D N°10/2023.....	65
Resolución del H.C.D N°11/2023.....	66
Declaración del H.C.D N°06/2023.....	67
Resolución del H.C.D N°43/2023.....	68
Licitación Pública N°03/2023.....	69

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Fabiana Ruiz

Vicepresidente 1°

Sr. Axel Toffoli

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Rosa Müller

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Prof. Rodolfo Santini

Sr. Josias Ceron

Sra. Natalia Zakegian



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N°

220.

VISTO:

La realización del evento "PRESENTACIÓN DE BUZOS AÑO 2023" conforme a los distintos eventos que se desarrollan en marco de la "ESTUDIANTINA 2023"; y

CONSIDERANDO:

Que este DEM entiende que es esencial reconocer y premiar el esfuerzo, la destreza, coordinación y la excelente presentación realizada por los alumnos de sexto y séptimo del último año de la secundaria, el día 27 de mayo de 2023 en el Anfiteatro "Quique Sorribes" de la Plaza Gral. Paz; y

Que del evento se premiaban desde el primer al tercer puesto la presentación de buzos, otorgando las sumas de \$100.000, \$60.000 y \$30.000, respectivamente.-

Que, así entonces, resultaron merecedores del primer premio de la presentación de buzos, los alumnos del Colegio Secundario Barnidio Abelardo Sorribes; merecedores del segundo premio de la presentación de buzos, los alumnos del Colegio Secundario Gral. Manuel Belgrano modalidad BCS; y, merecedores del tercer premio de la presentación de buzos, los alumnos de la Escuela Técnica N°1 Juan José Gómez Araujo;

**POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR como premio al primer puesto de la presentación de buzos, la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) a la Sra. Patricia Alejandra GODOY, DNI N° 23.841.822. En representación de los alumnos del séptimo año del Colegio Secundario Barnidio Abelardo Sorribes.-

ARTICULO 2°: OTORGAR como premio al segundo puesto de la presentación de buzos, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) a la Sra. Lorena Soledad MELLONE, DNI N° 36.027.204, en representación de los alumnos del sexto año del Colegio Secundario Gral. Manuel Belgrano modalidad BCS.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Comunicación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL PROBYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

ARTICULO 3°: OTORGAR como premio al tercer puesto de la presentación de buzos, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) a la Sra. Marisa Soledad FLORES, DNI N° 30.956.085, en representación de los alumnos de la Escuela Técnica N°1 Juan José Gómez Araujo.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que los importes de las erogaciones serán imputado a la pérdida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 5°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 221.130

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Gustavo Javier ROMERO, D.N.I. 26.560.480; en el Expediente Administrativo Nro. 1999/23; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendibles las razones por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) al Sr. Gustavo Javier ROMERO, D.N.I. 26.560.480.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEL
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 222.77

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Roberto Daniel ROJAS – DNI 28.198.834; en el Expediente Administrativo Nro. 2210/23; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) al Sr. Roberto Daniel ROJAS – DNI 28.198.834.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publicuese y archívese.-

CURUZU CUATIA 28 JUN 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N°

223.000

VISTO:

La necesidad por parte de la Municipalidad de Curuzú Cuatía de realizar el necesaria y debida limpieza de la banquina de la denominada comúnmente "ex ruta 14", siendo su nombre correcto Ruta Provincial N° 157; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de este D.E.M. continuar con la limpieza y ensanche de las banquetas, específicamente en este caso la denominada comúnmente "ex ruta 14", siendo su nombre correcto Ruta Provincial N° 157.-

Que la descripción del lugar, trabajos y tareas a realizarse se encuentra detallados en la memoria técnica que se adjunta y es parte integrante de la presente.-

Que la Ley Provincial de Obras Públicas N° 3079/72 en su artículo primero establece que *"...SE CONSIDERAN Obras Públicas y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, obras en general, que realice la Provincia, por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, Empresas o Sociedades Anónimas Estatales o Mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan..."*.-

Que en el artículo segundo, ley antes mencionada extiende su marco de aplicación y establece que *"...QUEDAN INCLUIDAS en las disposiciones de la presente Ley la adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad que efectúe la Administración con destino específico a obras públicas..."*.-

Que para los casos de contratación pública la regla es que *"...deberán formalizarse mediante licitación pública..."* conforme art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72, pero el mismo artículo establece que *"...quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción..."* para los casos que enumera taxativamente; y

CRA. VERONICA ESCOBAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BIGGLEY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que el inc. a) del art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72 expresa textualmente como uno de los casos de excepción de licitación pública "...Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el P.E. fije anualmente..."; y

Que en consonancia a ello, el Decreto 112/2023 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el presupuesto enviado por la razón social MAURO HERNAN RUIZ es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000), es decir, dentro de los límites establecidos para la locación de obras y servicios, por lo cual se corresponden y ajustan a las normas antes referenciadas.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONTRATAR a la razón social MAURO HERNAN RUIZ, domicilio José I. Rucci N° 2195 ciudad de esta ciudad, C.U.I.T. N° 20-28369055-6, para locación de obras y servicios conforme lo detallado en la memoria técnica del anexo.-

ARTICULO 2°: ABONAR la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000) a MAURO HERNAN RUIZ, C.U.I.T. N° 20-28369055-6.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M 2.3.2.2.1 – Ley N° 6.311.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-


CPA. MARIANA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 28 JUN 2023


DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRUJO
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

*1810 – Ntra. Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá - Primer Puñón Patrio – 2020
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Rodríguez Peña 764-Mall: mcochinos@curuzu.net


CURUZÚ CUATÍA
La ciudad de todos

OBRA:

**“LIMPIEZA BANQUINA
EX RUTA 14”**


CURUZÚ CUATÍA
La ciudad de todos

Barón de Astrada 565
Curuzú Cuatiá, Corrientes, Argentina
www.curuzugov.ar

"1810 - Ntra. Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá - Primer Pueblo Patria - 2020

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Rodríguez Peña 764-Mail: mco-nros@curuzo.net

CURUZÚ CUATÍA

La ciudad de todos

Limpieza y Ensanche Desagüe pluviales

INTRODUCCIÓN

Se propone realizar una limpieza de banquina y reposición de ripio en caminos vecinales y la ex Ruta 14.

La limpieza y ensanche de banquina tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad de los caminos y la ex ruta 14, de ese modo mejorar la calidad de vida de los vecinos de la zona.

CROQUIS DE UBICACIÓN

RICCIOPI JONATAN IVAN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍABarrón de Astrada 500
Curuzú Cuatiá, Corrientes, Argentina
www.curuzogov.ar



CURUZÚ CUATÍA
La ciudad de todos

*1810 - Ntra. Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá - Primer Pueblo Patrio - 2020
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 Rodríguez Peña 764-Mail: niccobms@curuzu.net

TAREAS A REALIZAR

El trabajo se realizará en etapas, las que se detallarán a continuación:

- Limpieza de banquina desde ex matadero hasta tanque de agua Muñoz
- Repaso de calle y reposición de ripio desde ex matadero hasta tanque de agua Muñoz
- Limpieza de banquina y repaso de camino vecinal (Molina)
- Limpieza de banquina y repaso de camino vecinal Colonia Garrote
- Perfilado y reposición de material calle Rotary
- Limpieza de cabeceras puentes ex 14

MAQUINARIA A UTILIZAR

- Cargadora frontal
- Excavador oruga
- Retroexcavadora
- Moto niveladora
- Camión con acoplado

RICCIOTTI JOHATAN IVAN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DEL Dpto DE CURITÓ GUATEMALA

Berón de Astrada 565
Cruz del Sur, Corrientes, Argentina
www.cruzdel.org.ar



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 224.113

VISTO:

La necesidad por parte de la Municipalidad de Curuzú Cuatía de realizar el necesaria y debida limpieza de los desagües de la zona noroeste de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de este D.E.M. efectuar la necesaria y debida limpieza de los desagües de la zona noroeste de la ciudad.-

Que la descripción del lugar, trabajos y tareas a realizarse se encuentra detallados en la memoria técnica que se adjunta y es parte integrante de la presente.-

Que la Ley Provincial de Obras Públicas N° 3079/72 en su artículo primero establece que "...SE CONSIDERAN Obras Públicas y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, **construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, obras en general**, que realice la Provincia, por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, Empresas o Sociedades Anónimas Estatales o Mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan..."

Que en el artículo segundo, ley antes mencionada extiende su marco de aplicación y establece que "...QUEDAN INCLUIDAS en las disposiciones de la presente Ley la adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad que efectúe la Administración con destino específico a obras públicas..."

Que para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72, pero el mismo artículo establece que "...quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción..." para los casos que enumera taxativamente; y

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIBOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que el Inc. a) del art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72 expresa textualmente como uno de los casos de excepción de licitación pública "...Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el P.E. fije anualmente..."; y

Que en consonancia a ello, el Decreto 112/2023 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el presupuesto enviado por la razón social MAURO HERNAN RUIZ es de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$5.500.004,13), es decir, dentro de los límites establecidos para la locación de obras y servicios, por lo cual se corresponden y ajustan a las normas antes referenciadas.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **CONTRATAR** a la razón social MAURO HERNAN RUIZ, domicilio José I. Rucci N° 2195 ciudad de esta ciudad, C.U.I.T. N° 20-28369055-6, para locación de obras y servicios conforme lo detallado en la memoria técnica del anexo.-

ARTICULO 2°: **ABONAR** la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$5.500.004,13) a MAURO HERNAN RUIZ, C.U.I.T. N° 20-28369055-6.-

ARTICULO 3°: **ESTABLECER** que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M 2.3.2.2.1 – Ley N° 6.311.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

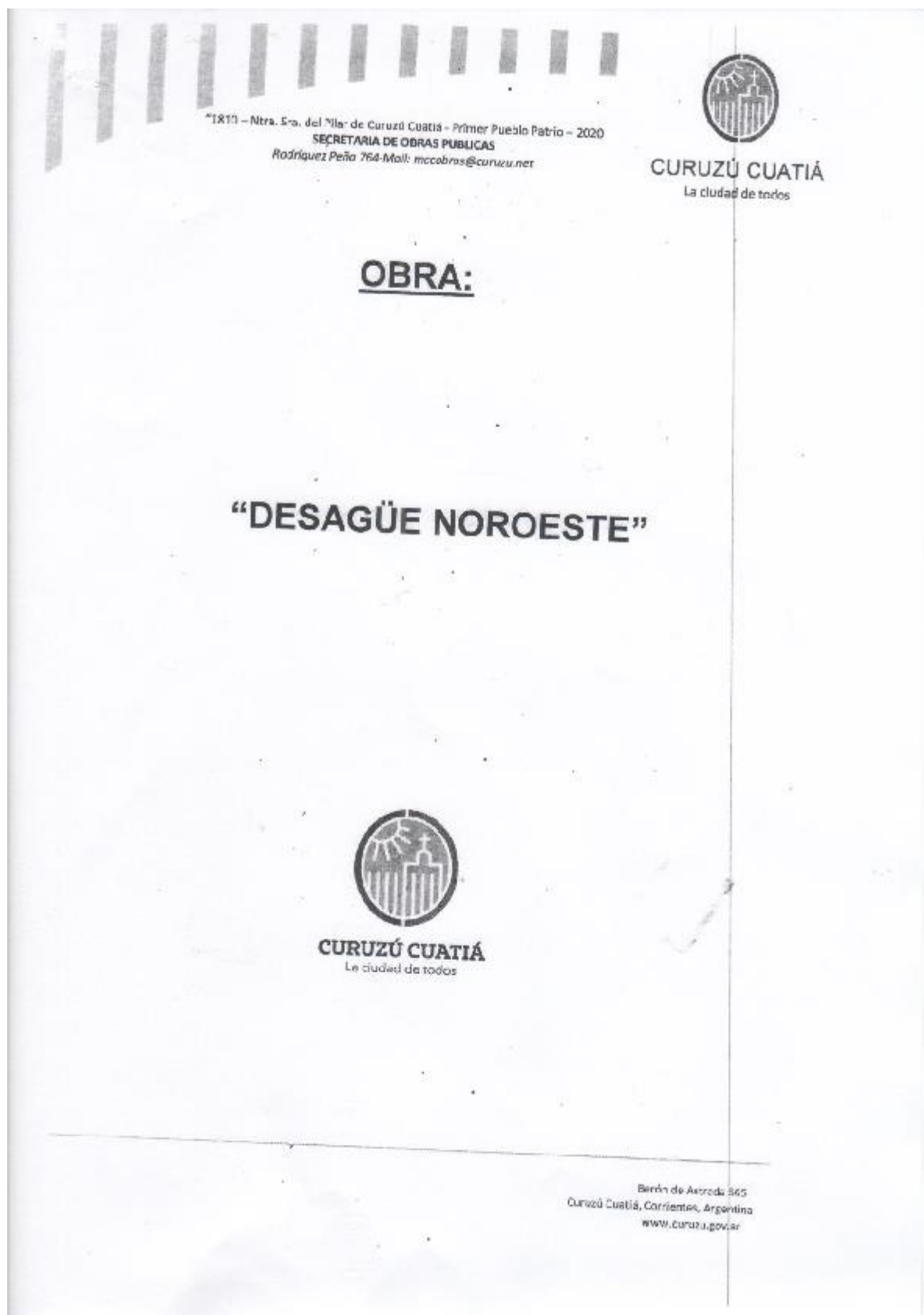
CURUZU CUATIA

8 JUN 2023

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL BRIGIOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



*1810 - Ntra. Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2020

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Rodríguez Peña 764-Mail: mcoobras@curuzu.net



CURUZÚ CUATÍA

La ciudad de todos

Limpieza y Ensanche Desagüe pluviales

INTRODUCCIÓN

Se propone realizar una limpieza de de desagües de canales en varios puntos de la zona, Norte, Noroeste de la ciudad, y a su vez en una calle en el barrio Yagua Rincón de nuestra ciudad.

La limpieza de los canales y el entubamiento de la calle tienen como finalidad optimizar las condiciones de escurrimiento de las aguas de lluvia, y de esa manera favorecer su deposición final hacia los arroyos, mejorando así la calidad de vida de nuestros vecinos.

CROQUIS DE UBICACIÓN



RICCIOTTI RICATANIVAN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE CURUZÚ CUATÍA

Barón de Astrada 565
Curuzú Cuatía, Corrientes, Argentina
www.curuzu.gov.ar

*1810 - Ntra. Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2020
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Rodríguez Peña 754-Mail: mcoobras@curuzu.net



CURUZÚ CUATÍA
La ciudad de todos

TAREAS A REALIZAR

El trabajo se realizará en etapas, las que se detallaran a continuación:

- Limpieza, ampliación y desmonte de desagüe predio Dávila (desagüe Etcheto)
- Limpieza, ampliación y desmonte de desagüe Laprida (246 viv)
- Limpieza, ampliación y desmonte de desagüe Río Paraná (46 viv.)
- Limpieza, ampliación y desmonte de desagüe (predio Patita)

Trabajo de excavador en la calle 12 de agosto

- Bajar calle
- Marcar desagües
- Colocación de tubos a frentistas

MAQUINARIA A UTILIZAR

- Retro excavadora
- Cargadora frontal
- Camión con acoplado
- Pala frontal
- Retro Excavadora


RICCIOTTI JONATHAN IVAN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA

Barón de Astrada 565
Curuzú Cuatía, Corrientes, Argentina
www.curuzu.gov.ar



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 225.77

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Nancy AGU, D.N.I. 32.275.751; en el Expediente Administrativo Nro. 1984/23; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar, los gastos médicos sanatoriales, de medicamentos y tratamiento en el que incurre su hijo Anibal Adolfo Fernández UNI 48.399.455, por su padecimiento de salud. Todo ello, con la urgencia que impera tal pedido.-

Por lo cual, que resultan atendibles las demás la razón por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000) a la Sra. Nancy AGU, D.N.I. 32.275.751.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZÚ CUATÍA 28 JUN 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGORRYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 226...

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3447 dictada por el HCD que **CONDONA**, por única vez, hasta el 30.06.2023; la deuda del Sr. Miguel Angel GALEANO – DNI 35.701.193; en concepto de Tasas por Servicios Generales del inmueble ubicado en calle Saavedra 745; Cuenta N°008354; Partida 0070685.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3447 dictada por el HCD que **CONDONA**, por única vez, hasta el 30.06.2023; la deuda del Sr. Miguel Angel GALEANO – DNI 35.701.193; en concepto de Tasas por Servicios Generales del inmueble ubicado en calle Saavedra 745; Cuenta N°008354; Partida 0070685.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, registrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3447

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°.- CONDONAR por única vez hasta el 30/06/2023 la deuda del Sr. Galeano Miguel Ángel, D.N.I. N° 35.701.193, que en concepto de tasas por servicios generales posee con esta municipalidad, el inmueble ubicado en calle Saavedra al 745, cuenta 008354, partida 0070685 de Tasas por Servicios Generales. -

ART.2°.-COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 23 de junio de 2.023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YRIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
 "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 227 . 000

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3448 dictada por el HCD que **CONDONA**, por única vez, hasta el 30.06.2023; la deuda del Sr. Manuel Rubén BORDA – DNI 12.970.005; en concepto de Tasas por Servicios Generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle Vileytes 661; **Cuenta N°006287; Partida 0020304**; de Tasas por Servicios Generales y **Cuenta N°001612; Adrema E1-001393-1**; de Impuesto Inmobiliario.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3448 dictada por el HCD que **CONDONA**, por única vez, hasta el 30.06.2023; la deuda del Sr. Manuel Rubén BORDA – DNI 12.970.005; en concepto de Tasas por Servicios Generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en calle Vileytes 661; **Cuenta N°006287; Partida 0020304**; de Tasas por Servicios Generales y **Cuenta N°001612; Adrema E1-001393-1**; de Impuesto Inmobiliario.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, registre, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRY
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3448

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°.- CONDONAR por única vez hasta el 30/06/2023 la deuda del Sr. Borda Manuel Rubén, D.N.I. N° 12.970.005, que en concepto de tasas por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta municipalidad, el inmueble ubicado en calle Vieytes al 661, cuenta 006287, partida 0020304 de Tasas por Servicios Generales y cuenta 001612, adrema E1-001393-1 de Impuesto Inmobiliario. -

ART.2°.-COMUNIQUESE al D.E., publíquese, registrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 23 de junio de 2.023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YRIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 228 . 77

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3449 dictada por el HCD que ESTABLECE el recorrido para las LINEAS 1 y 2 del transporte urbano de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3449 dictada por el HCD que ESTABLECE el recorrido para las LINEAS 1 y 2 del transporte urbano de pasajeros.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA

28 JUN 2023



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



ORDENANZA N° 3449

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°.- ESTABLECER el siguiente recorrido para la **Línea N° 1** del transporte urbano de pasajeros, según Anexo 1 que acompaña a la presente:

SALE: Saavedra y Berón de Astrada (B° Centenario), por Berón de Astrada por esta hasta Avenida España, por esta hasta Berón de Astrada, por esta hasta República Oriental del Uruguay, por esta hasta Serradori, por esta hasta Francisco Lidueña, por esta hasta Soldado Meza, por esta hasta Ignacio Rucci, por esta hasta Avenida Bicentenario, por ésta hasta Dean Funes, por ésta hasta Avda. Laprida.

SALE: De Avda. Laprida y Dean Funes, por Dean Funes hasta Avda. Bicentenario, por esta hasta Río Corrientes, por esta hasta Serradori, por esta hasta Avda. República Oriental del Uruguay, por esta hasta Berón de Astrada, por esta hasta calle Elena Bonatti Rocca, por esta hasta Castillo, por esta hasta Gobernador Gómez, por esta hasta Caá Guazú, por esta hasta Bonpland, por esta hasta Alberdi, por esta hasta el Maestro, por esta hasta Saavedra, por esta hasta Berón de Astrada.

ART. 2° - ESTABLECER el siguiente recorrido para la **Línea N° 2** del transporte urbano de pasajeros, según Anexo 2 que acompaña a la presente:

SALE: Desde calle Pantaleón Gómez y Elvio Ceferino Duarte, por esta hasta Avda. Mariano Moreno, por esta hasta Azcuénaga, por esta hasta Juan Pujol, por esta hasta Berón de Astrada, por esta hasta Sarmiento, por esta hasta Larrea, por esta hasta Avda. Laprida, por esta hasta Isabel la Católica, por esta hasta Martín Fierro, por esta hasta Eva Duarte de Perón, por esta hasta Juan Pedro Sorribes, por esta hasta Chiclana, por esta hasta ex -Ruta N°14.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SALE: Desde Ex- Ruta N°14 y Chiciana, por esta hasta Juan Pedro Sorribes, por esta hasta Diácono Permanente Juan Gauna, por esta hasta calle sin nombre (que rodea Escuela N°7 Juan Balestra), por esta hasta Avda. Eva Duarte de Perón, por esta hasta Progreso, por esta hasta José Hernández, por esta hasta Martín Fierro, por esta hasta Isabel la Católica, por esta hasta Serradori, por esta hasta 16 de Noviembre, por esta hasta Avda. Laprida, por esta hasta Larrea, por esta hasta Posadas, por esta hasta Caá Guazú, por esta hasta Bonpland, por esta hasta Alberdi, por esta hasta Avda. Mariano Moreno, por esta hasta Elvio Ceferino Duarte, por esta hasta Pantaleón Gómez.

ART. 3°- ESTABLECER las distintas paradas del transporte urbano de pasajeros, debidamente demarcadas y señalizadas, con protección para los usuarios en los siguientes lugares:

"Línea 1: Berón de Astrada y Saavedra; Berón de Astrada y French; Berón de Astrada y 25 de Mayo; Avda. España y Misia Antoñita Vázquez; Avda. España y Bonpland; Berón de Astrada y Gobernador Gómez; Berón de Astrada y Rivadavia; Berón de Astrada y Pueyrredón; Berón de Astrada y Posadas; Berón de Astrada luego de su intersección con las Heras; Berón de Astrada antes de su intersección con Avda. Laprida; Serradori y Brasil, ambas manos; Serradori y Paraguay, ambas manos; Serradori antes de su intersección con Francisco Lidueña; Soldado Meza y Francisco Lidueña; Soldado Meza antes de su intersección con Isabel la Católica; Soldado Meza y Crucero Gral. Belgrano; Avda. Bicentenario y Río Miriñay; Avda. Bicentenario y Río Santa Lucía; Deán Funes y Juana Barrientos, ambas manos; Deán Funes antes de su intersección con Avda. Laprida; Avda. Bicentenario y Deán Funes; Río Corrientes y Serradori; Serradori y Río Aguapey; Serradori antes de su intersección con Crucero Gral. Belgrano; Serradori y pasaje Dr. Amancio Moral; Serradori y pasaje Sargento Cabral; Berón de Astrada al 1650; Berón de Astrada luego de su intersección con Poeta Edgar Estigarribia; Elenna Bonatti Rocca y Comandante Andresito; Castillo luego de su intersección con Duarte Ardoy; Castillo luego de su intersección con Rivadavia; Castillo antes de su



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



intersección con Gobernador Gómez; Caá Guazú al 520; Caá Guazú Bonpland; Bonpland y Av. España; El Maestro y Alberdi; El Maestro y 25 de Mayo; El Maestro y French y El Maestro y Saavedra".

"Línea 2: Chiclana y Juan Pedro Sorribes; Juan Pedro Sorribes y concejal Milciades Aranda; Juan Pedro Sorribes y concejal José Rivas; Juan Pedro Sorribes y Avda. Eva D. de Perón acera Oeste; en calle sin nombre (lado oeste de la Escuela N° 7 Juan Balestra); Avda. Eva Duarte de Perón y Progreso; José Hernández (entre Alfonsina Storni y Rosa Guarú); Martín Fierro y Santos Vega; Isabel la Católica y Pago Largo, ambas manos; Isabel la Católica y Presidente Perón, ambas manos; Isabel la Católica y Serradori, ambas manos; 16 de Noviembre y Uruguay; 16 de Noviembre y España; 16 de Noviembre y Avda. Laprida; Avda. Laprida y antes de su intersección con I. Rucci; Larrea y Dante Bravo; Larrea y Las Heras; Larrea y Posadas; Posadas y Castelli; Posadas, antes de su intersección con Don Bosco; Posadas al 850; Caá Guazú a 20 mts aproximadamente luego de la intersección de Juan de Vera; Caá Guazú al 520; Caá Guazú y Bonpland; Bonpland y Av. España; Alberdi y San Martín; Alberdi y Sarratea; Avda. Mariano Moreno y Berutti; Ceferino Duarte y Santa Lucía; Ceferino Duarte y Julia Báez; Ceferino Duarte y Pantaleón Gómez; Juan Pujol antes de su intersección con Sarratea; Juan Pujol y San Martín; Juan Pujol al 600 (frente a Casa Parroquial); Berón de Astrada y Rivadavia; Berón de Astrada y Pueyrredón; Sarmiento al 751; Sarmiento al 900 (frente a Plaza Gral. Paz); Sarmiento y Monte Caseros; Sarmiento y Vieytes; Larrea al 1.250; Isabel la Católica y Avda. Laprida; Isabel la Católica y España; Isabel la Católica y Uruguay".

ART.4º.- ESTABLECER que en "Horario Especial", eventualmente designado por la empresa, la Línea 2 prolongará su recorrido desde Chiclana y Juan Pedro Sorribes hasta Chiclana y Basilio Acuña, estableciendo paradas en Chiclana y Basilio Acuña, Chiclana y Juncal.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ART. 5°.- ESTABLECER que en las paradas dónde se concentren las dos líneas de transporte urbano de pasajeros, se deberá ampliar la demarcación de estacionamiento conforme al espacio razonable para que puedan maniobrar de manera segura en el ascenso y descenso, asimismo instalar la señalización y/o cartelera de cada línea de transporte.

ART. 6°.- INSTALAR garitas en las paradas que se detallan a continuación:

Línea 1: Beron de Astrada y Saavedra, mano Norte; Beron de Astrada y French, mano Norte; Beron de Astrada y 25 de Mayo, mano Norte; Serradori y Brasil mano Este; Serradori y Paraguay, mano Este; Soldado Meza y Francisco Lidueña, mano Este; Avda. Bicentenario y Río Miriñay, mano Este; Avda. Bicentenario y Río Santa Lucía, mano Este, Dean Funes y Juana Barrientos, mano Sur.

Línea 2: Chiclana y Juan Pedro Sorribes, cardinal Noreste; Juan Pedro Sorribes y concejal Milciades Aranda; Escuela N°7 Juan Balestra, vereda Oeste; Larrea y Posadas; Alberdi y Sarratea, vereda Oeste y Juan Pujol antes de Sarratea.

ART. 7°.- DEROGAR las ordenanzas N° 2975, N° 2760 y N° 3368 y toda otra norma que se oponga a la presente.

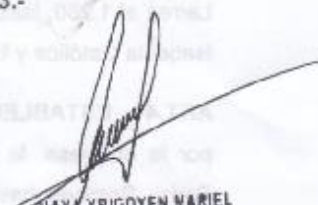
Art. 8°.-COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

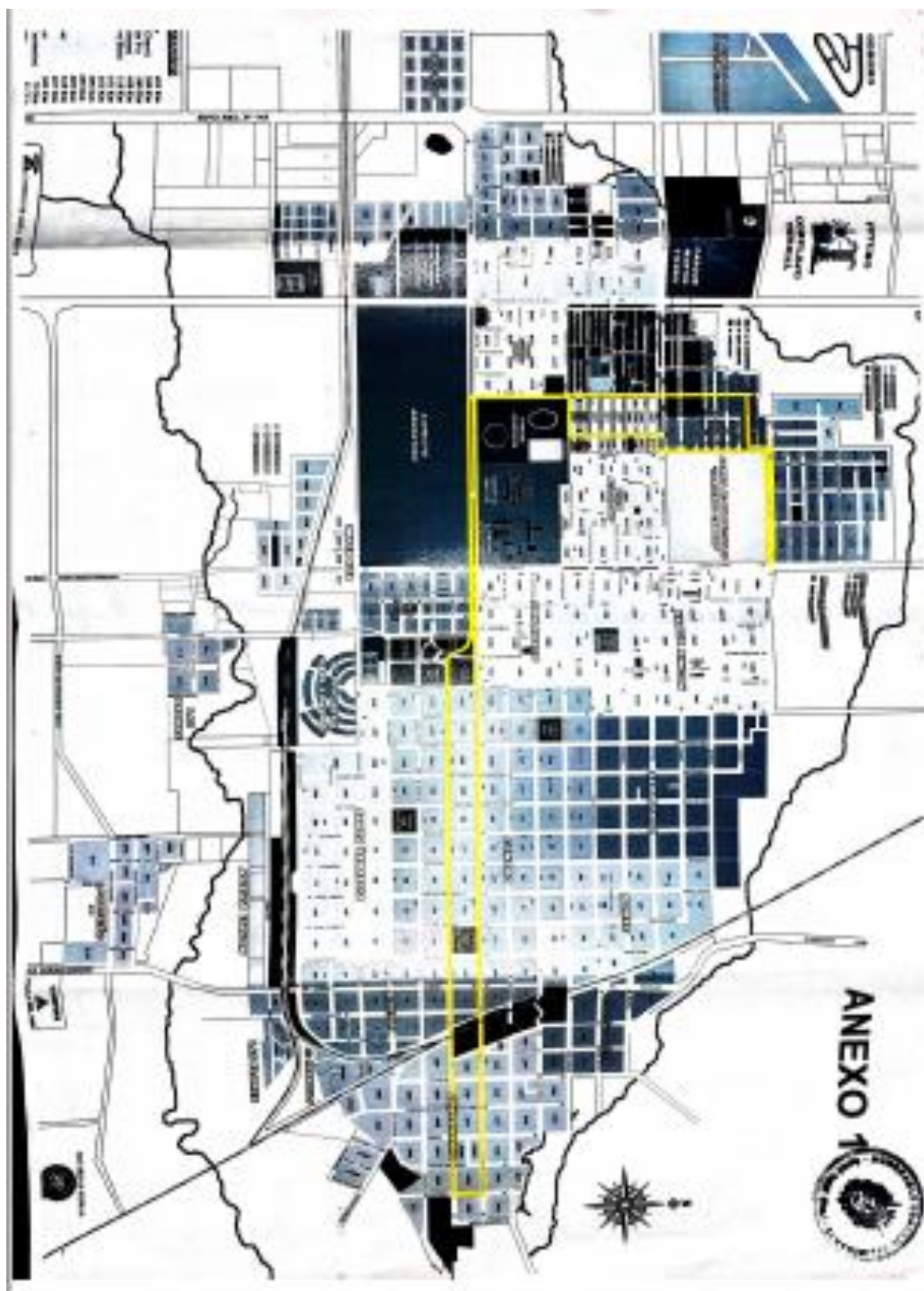
SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 23 de junio de 2.023.-

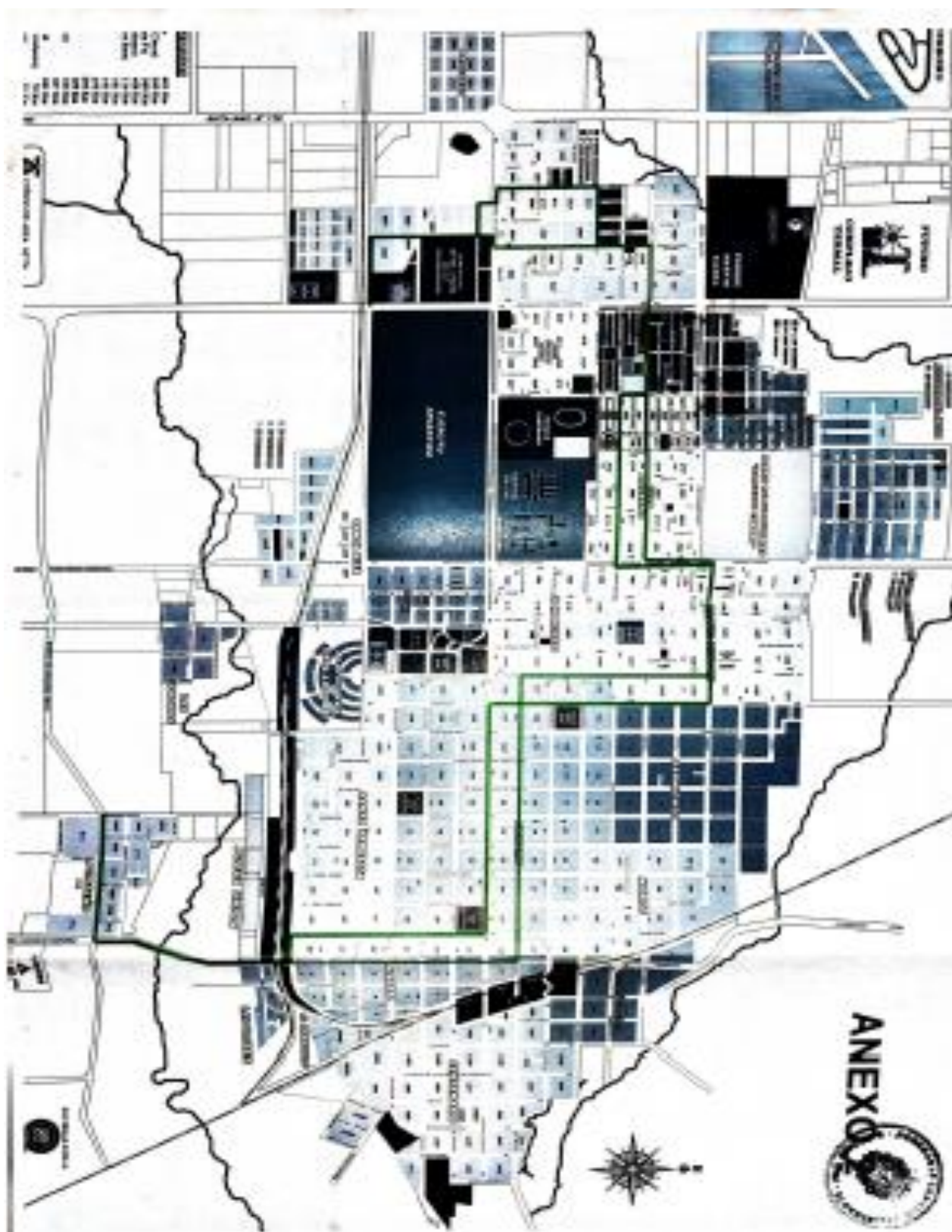
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATÍA




NAYLA YRIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.







"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2023"
 "1983- 40 años de Democracia -2023"

RESOLUCION N° 229 . 77

VISTO:

La ordenanza N° 1265 de fecha 22/06/1995 que establece el "**Registro Municipal de Vehículos de Transporte Público**"; y

La ordenanza N° 1292 de fecha 21/09/1995 "**Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Urbano de Colectivo de Pasajeros**" y ordenanza modificatoria N° 3436 de fecha 20/04/2023 "**Ampliación del plazo de Concesión del Servicio de Colectivos**"; y

Las Leyes N° 5571 y los Decretos N° 3058/04, 112/2023 modificatorios y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que, la concesión de la prestación del Servicio Urbano de Colectivo de Pasajeros en la ciudad de Curuzú Cuatía reviste vital importancia para garantizar a los ciudadanos el servicio público; y

Que, para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72; y

Que la Ordenanza Municipal N° 1292 establece en su art. N° 5 que T... todos los trámites licitatorios...", haciendo referencia al procedimiento de adjudicación establecido; y

Las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 71 al intendente municipal donde se expresa que podrá "...llamar a licitación pública, concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se inicien, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la ordenanza respectiva..."; y

Que, se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones; y

PORELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

ART. 1°: CONVOCAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023, con el objeto de OTORGAR LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO DE COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA, conforme se detalla en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 3440 y la presente.

Las ofertas para la concesión del servicio deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego y anexos (Ordenanzas Municipales N° 1292, N° 3436, N° 1265) y recordo vigente aprobado por Ordenanza Municipal N° 3449.-

ART. 2°: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta las 09 hs. del **JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**, en la oficina de **ASESORÍA LEGAL** de la **MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA**, ubicada en el 1° piso del Palacio

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Asesoría General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
 "1983- 40 años de Democracia -2023"

Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

Apertura de los sobres: el día **JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023** a las 10:00 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART. 3°: TENER por aprobado por Ordenanza Municipal N° 3440 los "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo y la Ordenanza Municipal N° 3449, de la LICITACION PUBLICA N° 03/2023 que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 4°: FIJAR en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

ART. 5°: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.5 del "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de hacienda o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.-

ART. 6°: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

* Secretaria de Hacienda: VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA.

* Secretario de Gobierno y Coordinación General: JUAN ÁNGEL LÓPEZ.

* Secretario de Obras Públicas: JONATAN IVAN RICCIOTTI.

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ART. 7°: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RICCIOTTI
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 155..

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3440 dictada por el HCD que **APRUEBA** el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de la Presentación del Servicio Urbano de Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3440 dictada por el HCD que **APRUEBA** el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de la Presentación del Servicio Urbano de Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Curuzú Cuatía.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 18 MAY 2023

CS. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BRIGUEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3440

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la Concesión de la Prestación del Servicio Urbano Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Curuzú Cuatía, que obra como Anexo de la presente. –

ART.2°. - COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. –

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 11 de mayo de 2.023.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZÚ CUATÍA




NAYX YRIDYÉN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO
LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE LA
PRESTACION DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE
PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA
DE CORRIENTES.**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- OBJETO:

El presente llamado de licitación tiene por objeto otorgar la concesión de la prestación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS para la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, cuyo recorrido, extensión y reglamentación fueron establecidos por Ordenanzas N° 1292, sus modificaciones y el presente, que forma parte como Anexo del Pliego de Bases y Condiciones del cual forma parte integrante y que será devuelto debidamente firmado en cada foja y habilitado con el gravamen pertinente, en valores fijados por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, al mismo tiempo de la presentación de la oferta.- Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego en sus Disposiciones Generales y Especiales.-

Art. 2°.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora establecidas en la Resolución Municipal de llamado a Licitación, en el Salón Dorado de los Intendentes de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, sito en calle Berón de Astrada N° 565, con la presencia de las autoridades municipales competentes, los Señores oferentes – si así lo desearan- y público en general.- El orden de apertura de sobres será: 1) Sobre Disposiciones Generales; 2) Sobre Disposiciones Especiales.- Si alguno de los sobres, luego de su apertura en el orden indicado, no cumplimente con los requisitos establecidos en la presente licitación, será causal de rechazo de ofertas.- Como constancia de la realización del acto de apertura, deberá labrarse el acta correspondiente por ante Escribano Público, que la refrendará, previa firma de las persona presentes.-

Art. 3°: PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura establecido en el presente llamado a

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MANUEL VILLALBA
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

licitación y se ajusten a las exigencias requeridas en la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal de convocatoria y los Pliegos de Bases y Condiciones, haciéndose constar expresamente que una vez transcurrido el plazo de presentación de sobres no se admitirán nuevas presentaciones bajo ninguna causa, ni se admitirán modificaciones a las ya presentadas.- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ser adquiridos en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, sito en calle Berón de Astrada N° 565 (P.B) hasta una (1) hora antes del horario fijado para la apertura.- En el período previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas ni cabrán reclamos en tal sentido.-

Art. 4°: FORMA DE LA PRESENTACION:

Las propuestas presentadas deberán ser confeccionadas por duplicado e indefectiblemente estarán firmadas y selladas por el interesado en todas sus fojas.- Serán presentadas en doble sobre cerrados (uno para las DISPOSICIONES GENERALES y otro para las DISPOSICIONES ESPECIALES, ambos introducidos en un sobre exterior), consignándose en la cubierta del sobre exterior únicamente el número de la Licitación, el Objeto de la misma la fecha y la hora de apertura. Este sobre no deberá ostentar membrete ni identificación de naturaleza alguna, so pena de ser considerado este detalle como causa de impugnación automática de la oferta, sin lugar a reclamo alguno del interesado. Deberá presentarse personalmente en la Municipalidad o remitidas haciéndolo en otro sobre, por carta certificada, preferente con aviso de retorno a: "MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - BERON DE ASTRADA 565. C.P 3460- CURUZU CUATIA- CORRIENTES".-

Las ofertas deberán consignar los montos ofrecidos y el importe total de la propuesta bajo todo concepto (incluyendo IVA en caso de corresponder), cantidad esta última que debe repetirse en letras al pie de la misma, firmándola y sellándola de conformidad el oferente o su apoderado legal.

Las ofertas deberán ajustarse a las características determinadas en las Disposiciones Especiales del presente Pliego de condiciones cuyo conocimiento previo es obligación del proponente. Los montos ofertados serán invariables, sean cuales fueran los errores u omisiones que contuvieren.-

Art. 5°.- CONTENIDO DEL SOBRE " DISPOSICIONES GENERALES":

El sobre de "Disposiciones Generales" deberá contener:

- a) Garantía de las ofertas o constancia de Constitución de la misma.
- b) Domicilio del oferente.- Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía deberán fijar domicilio especial en esta, y a tal efecto extenderán constancia firmada por el oferente o representante legal de la empresa con aclaración de firma y número de documento de identidad

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Caudillaje General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANGLICORSEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

pertinente. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.-

- c) El pliego de Condiciones Generales y Especiales, debidamente firmado y sellado en todas sus fojas por el proponente o su apoderado legal.
- d) Constancia de inscripción de la A.F.I.P. o copia autenticada o constancia fundada de exención expedida por autoridad competente, cuando legalmente así corresponda.-
- e) Constancia de inscripción ante D.G.R. cuando se trate de oferentes de otras Provincias, se aceptará "Certificado de Convenio Multilateral", expedido por autoridad competente.-
- f) Referencias y antecedentes empresariales del oferente, principalmente en el ramo de la actividad objeto de la presente Licitación.-
- g) En caso de sociedades comerciales u otra persona de existencia jurídica deberán acompañar copia autenticada del Contrato social y/o Estatuto extendido ante Escribano Público Nacional.-
- h) Declaración expresa de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de Corrientes firmada por el representante legal de la empresa con aclaración de firma y número de documento de identidad pertinente.-

Art. 6°.- CONTENIDO DEL SOBRE " DISPOSICIONES ESPECIALES":

Se presentará un sobre de Disposiciones Especiales que deberá contener toda la información y requisitos solicitados en el capítulo de "Disposiciones Especiales". Este sobre deberá estar herméticamente cerrado, firmado al dorso por el oferente, en cuya cubierta se consignará la denominación de la Licitación y el nombre de la firma o empresa oferente.- Contendrá la oferta por duplicado debidamente firmada y sellada por el oferente en cada una de sus fojas.- El precio total ofertado deberá estar claramente identificado en letras y números bajo apercibimiento de ser causal de rechazo de la oferta sin derecho a reclamo alguno.-

Quando el oferente formule variantes las mismas deberán presentarse bajo sobre cerrado separado al que contiene la oferta principal, con las mismas inscripciones que esta y agregando en lugar visible la inscripción: "VARIANTE N°..." O "ALTERNATIVA N°...", y será firmada al dorso por el interesado.- Cuando sea rechazada la oferta principal, cualquiera sea la causa, no se permitirá la apertura de los sobres que contengan " alternativas o variantes", sin que dé derecho a reclamo alguno por los oferentes.- En este caso se entiende que la garantía de la ofertase refiere a la totalidad de las mismas (principal y variantes).

Art. 7°.- OMISIÓN DE FORMALIDADES:

La omisión de los requisitos exigidos en los artículos 5° y 6° del presente Pliego de condiciones generales, serán en conjunto separadamente, causal de rechazo

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipal de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RICOPEA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

de la oferta presentada e impedirá en ese caso, la apertura del sobre continente de la misma, sin que exista derecho alguno a reclamo de parte.-

Art. 8°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

La garantía de la oferta establecida en el artículo 5°, inciso a) Del presente Pliego de Condiciones generales será PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000). En caso de ofertas con "alternativas o variantes", la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.-

La garantía podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- _ En efectivo, con depósito en la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.
- _ Con fianza o aval bancario de entidad autorizada, constituyéndose en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios excusión, en los términos del artículo 1583 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación.-
- _ Con seguro de caución, de acuerdo a la póliza aprobada por la superintendencia de seguros de la Nación, adhiriéndose al decreto Nacional N° 411/69 (o sus modificatorias) con el texto ordenado según el mismo.-
- _ Cheque, giro bancario o postal, negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.-
- _ Pagaré a la vista, sin protesto, en formulario oficial con sellado de ley, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.-

En otras de las formas establecidas en el Art. 38 del decreto. Prov. N° 3805.-

Art. 9°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de las ofertas será de TREINTA (30) días de corridos desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Finalizado el acto de apertura, las garantías de las ofertas rechazadas en ese momento, serán devueltas, las garantías de las ofertas válidas sometidas a evaluación serán devueltas a los oferentes no adjudicados automáticamente al efectuarse la adjudicación y la garantía del adjudicatario será devuelta al constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.-

Art. 10°.- RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales de rechazo de las ofertas los siguientes motivos:

- a) Que no vengán acompañadas de las garantías requeridas.-
- b) Falta del pliego de Condiciones Generales y Especiales, debidamente firmados por el proponente o su apoderado legal.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Desarrollo General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. MIGUEL A. DE RIGORIN
INTERIN
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

- c) Falta de la oferta debidamente firmada por el proponente o su apoderado legal con el contenido exigido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-
- d) Que tenga enmiendas o raspaduras en los textos esenciales de las propuestas y no están debidamente salvadas o aclaradas, que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-
- e) Lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasarán inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, podrán ser reconsideradas posteriormente, durante el estudio definitivo de las propuestas.-

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.-

Art. 11°.- PENALIDADES POR DESESTIMIENTO DE LA OFERTA:

El oferente que no mantenga la oferta por el plazo establecido en el Art. 9° del presente, contraerá la obligación de abonar el importe de la garantía a la sola presentación por parte de la Municipalidad, renunciando a oponer cualquier excepción en caso de cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de otras penalidades establecidas en las normas legales vigentes y de las acciones legales pertinentes así como la comunicación a los Registros Públicos del caso.-

Art. 12°.- CONTRATO:

La sola aceptación y adjudicación de la propuesta en tiempo perfecciona en todos sus efectos legales el convenio con el adjudicatario aún sin que se instrumente el mismo por separado.-

Art. 13°.- IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS OFERTAS:

En caso que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de condiciones los proponentes serán invitados a mejorar su oferta dentro del término de (3) días hábiles, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Generales, y serán abiertas en fecha y hora fijadas al efecto, labrándose el Acta de apertura pertinente. En caso de un nuevo empate en las ofertas, se procederá a la adjudicación por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, la que se hará constar en Resolución fundada.-

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
Intendencia General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MANUEL RICOPEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Art. 14°.- DEBER DE CONOCIMIENTO:

La presentación de una oferta significará para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones en sus Disposiciones Generales, Especiales y Anexos, sin recursos por parte de los oferentes.- El oferente es responsable de la interpretación de la documentación correspondiente a la presente Licitación y no puedo aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte.- Asimismo es responsable de cualquier consecuencia dañosa de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, personal y terceros que puedan derivar de la concesión.-

Deberá iniciarse cada hoja que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones, como así también los anexos.-

Art. 15°.- EJECUCION DE LA CONCESION:

La concesión se ejecutará en el lugar, condiciones y dentro del plazo establecido en el Pliego de Disposiciones Especiales, a contar desde la recepción de la comunicación de la adjudicación.-

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del Contrato deberá ser comunicado por escrito y de inmediato al Departamento Ejecutivo Municipal.- Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser aprobados fehacientemente en la forma y tiempo que se determine, a los efectos de su evaluación y resolución final.

Art. 16°.- SISTEMA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

El criterio de evaluación para la adjudicación de la presente Licitación Pública será ejercitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta la oferta más conveniente a los intereses del Municipio y tomando en consideración los siguientes criterios de selección:

- a) Modelo y año de la fabricación de las unidades.-
- b) Capacidad de las unidades.-
- c) Características técnicas y mecánicas de las unidades.-
- d) Cantidad de unidades en actividad y auxilio.-
- e) Horario de prestación del servicio.-
- f) Frecuencias del Servicio.-
- g) Antecedentes Comerciales y/o empresariales del oferente.-
- h) Experiencia comprobable en el rubro.-

La enumeración detallada en los incisos anteriores del presente artículo no implica un orden de preferencia a los efectos de la evaluación de las ofertas, la que será realizada en forma global por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.

Dx. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL RIGOMEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Durante el plazo de mantenimiento de ofertas la Municipalidad de Curuzú Cuatiá podrá requerir a los oferentes información adicional, la que deberá ser proporcionada en plazo no mayor de dos (2) días hábiles.- La negativa u omisión a proporcionar la información podrá ser considerada como causal de rechazo de la oferta, sin derecho a reclamo alguno.- La adjudicación será efectuada por la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 17°.- NORMAS SUPLETORIAS. INTERPRETACION. JURISDICCION. DOMICILIO:

Todo cuanto no esté expresamente aclarado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se regirá por lo establecido en la Ley Provincial N° 5571; y los decretos reglamentarios en materia de contrataciones; Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, normativa municipal integrante de los Anexos al Presente Pliego, las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes y los principios del Derecho Público Provincial y Nacional.-

Toda duda será interpretada en la forma que mejor garantice el interés público municipal.- Para cualquier cuestión que se suscite las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones (judiciales y/o extrajudiciales) derivadas de la presente licitación se tendrán por válidos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatiá conforme lo dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Dr. JUAN ANGELLOPEZ
Secretario de Gobierno
y Contratación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MIGUEL ROSARIO
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA DE CORRIENTES.-

II. DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 1°.- OBJETO DE LA LICITACION:

La presente licitación tiene por objeto la concesión de la explotación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS de la Línea N° 1 y Línea N° 2, por el término máximo de 8 (ocho) años, con opción a prorrogarlo por 2 (dos) años más (conforme Ordenanza Municipal N° 3436/23), previo acuerdo de ambas partes, antes su finalización a los efectos de otorgar nuevamente dicha prestación.-

EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS deberá satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, uniformidad y eficiencia, en igualdad de condiciones para todos los usuarios las necesidades de transporte de la comunidad de Curuzú Cuatía, en la forma establecida en el presente Pliego de Bases y Condiciones y las normas legales aplicables.-

Art. 2°.- INDIVIDUALIZACION DEL OBJETO DE LA LICITACION:

La Municipalidad de Curuzú Cuatía entregará al concesionario la explotación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS, cuyo recorrido y extensión se encuentran establecidos en el anexo del presente pliego de bases y condiciones especiales.-

Art. 3°.- HORARIOS Y FRECUENCIAS MINIMAS DEL SERVICIO:

La Municipalidad de Curuzú Cuatía, establece como lapso horario mínimo del servicio de CINCO (5) horas (05:00 a.m.) a VEINTICUATRO (24) horas (12:00 p.m.), con tres (3) frecuencias horarias en la Línea 1 y cuatro (4) frecuencias horarias en la Línea 2 los días hábiles, exceptúese sábado, domingo y feriados

Dr. JUAN CARLOS LOPEZ
Dr. JUAN CARLOS LOPEZ
Secretaría de Gobierno
Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE VICENTE ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

en lo que deberán mantener 2 (dos) frecuencias en la línea 1 y 2 (dos) en la línea dos como mínimo.-

Art. 4°.- INFORMES DE EVALUACION:

Las empresas oferentes deberán presentar informes semestrales para la evaluación sobre:

- a) ESTADO DE CADA UNIDAD
- b) MARCA
- c) MODELO
- d) CAPACIDAD
- e) CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS VEHICULOS

Se establece un mínimo de dos coches en actividad y uno de auxilio o refuerzo para cada línea, excepto con respecto al auxilio o refuerzo para aquella empresa que resulte adjudicataria de las dos líneas de funcionan en la Ciudad de Curuzú Cuatiá exigiéndose en este caso un auxilio o refuerzo para ambas líneas.-

Los vehículos que cumplirán el servicio no podrán tener una antigüedad mayor a 10 (diez) años conforme la Ley Nacional de Tránsito N° 20.440 a la cual la Municipalidad de Curuzú Cuatiá se encuentra adherida.-

La totalidad de la unidades afectadas al servicio deberán poseer la radicación en ésta ciudad.-

La empresa adjudicataria tendrá un plazo de 30 (treinta) días desde la aceptación de la concesión para la presentación de los títulos de propiedad a su nombre de dicha flota, expendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a los fines de su inscripción en el legajo administrativo municipal.-

Se podrán proponer ALTERNATIVAS de RECORRIDOS o cualquier otra modificación o complemento que permita mejorar el servicio de calidad y cantidad.-

Art. 5°.- MATERIAL RODANTE. EXIGENCIAS MINIMAS:

Los operadores de los servicios deberán cumplimentar como mínimo los requisitos técnicos, de higiene, confort y equipamiento que se detallan a continuación; como así también lo establecido en la Ordenanza N°1265 y Ordenanzas Respectivas:

a) Carrocerías:

- ✓ Deberán presentar un buen estado de conservación interior y exterior.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Jefe de Gerencia General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE VIOLETA ANGEL RISCOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

- ✓ Pintura exterior en los colores propios e identificatorios de la empresa, pasamanos u agarraderas de las puertas perfectamente anclados en la carrocería y en perfecto estado de conservación.-
- ✓ Paragolpes en buenas condiciones y perfectamente anclados sin sobresalir de la línea general de la unidad.-
- b) Cubiertas: No podrán utilizar cubiertas recapadas en el eje delantero y tendrán como mínimo uno y medio milímetro del dibujo de la goma.
- c) Asientos y tapizados: Los mismos deberán estar en buen estado y no se permitirá falta de cubierta sobre los elásticos. En forma tal que signifiquen un peligro para el físico y/o ropa del usuario.
- d) Pasamanos interiores: en perfecto estado y correctamente anclados a la carrocería. Comprende pasamanos de ascenso, pasamanos interiores, columnas sostén y pasamanos de descenso.- La puerta delantera izquierda deberá estar dotada de sólida cadena de seguridad, anclada a la carrocería y al asiento del conductor.
- e) Puertas: En buen estado de funcionamiento, que permita la apertura y cierre de las mismas.
- f) Pisos y Escalones: en buen estado de solidez, cubiertos con alfombras de goma dura.
- g) Suspensión, Motor y Sistema: Paquete de elásticos en perfecto estado sin hojas rotas, acorde con la carga a transportar. Arranque en óptimo estado de funcionamiento, frenos en perfecto funcionamiento, no admitiéndose ruedas bloqueadas, sistema de dirección en buen estado.
- h) Sistema de Luces: correcto funcionamiento de sus elementos a partir de la fuente de alimentación y hasta las terminales, con sus correspondientes conexiones y aislaciones.
- i) Higiene: Los vehículos afectados al servicio deberán efectuar la fumigación o desinfección de los mismos, dos veces al año, exhibiendo en su interior el correspondiente certificado que acredite tal servicio; asimismo los choferes de las unidades deberán portar su libreta sanitaria, la cual podrá ser solicitada por autoridad Municipal competente y deberá ser visada anualmente en esta Comuna.
- j) Documentación: Las unidades en servicio deberán contar con un libro de quejas que se encontrará a disposición de los usuarios, en el cual se lo mencionará en un cartel bien visible dentro de las mismas y será visado mensualmente por la autoridad de aplicación.
- k) Contar con la constancia del seguro correspondiente y un botiquín de primeros auxilios.
- l) Las verificaciones mecánicas estarán a cargo del Parque Automotor Municipal e inspectores respectivos.

Art. 6°.- TARIFAS:

Las tarifas serán fijadas por la Municipalidad de Curuzú Cuatí en la forma dispuesta en la Ordenanza respectiva, siendo las actualmente vigentes las siguientes:

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Curuzú Cuatí

Dr. GABRIEL RIGOVEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatí

BOLETO UNICO	\$80
BOLETO JUBILADO	\$40
BOLETO ESCOLAR	\$40
BOLETO EXCOMBATIENTE	\$40

Se aclara expresamente que cualquier sistema de pago que implemente el concesionario, tendrá que permitir en forma optativa para el usuario el pago por viaje y en efectivo.-

Art. 7°.- ACREDITACION DE PROPIEDAD O LOCACION DE INMUEBLE:

El concesionario deberá acreditar fehacientemente la propiedad o locación de un inmueble en la ciudad de Curuzú Cuatiá que estará destinado y/u ocupado como taller y playa de estacionamiento de las unidades que se encuentren fuera de servicios.-

Art. 8°.- SUBCONTRATACION:

El adjudicatario se obliga a no subcontratar del servicio urbano de colectivos de pasajeros de la ciudad de Curuzú Cuatiá, sin previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.-

Art. 9°.- INSPECCIONES MUNICIPALES:

Mientras dure la concesión de explotación, el concesionario deberá facilitar la tarea de inspectores y representantes de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, a fin de que los mismos cumplan libremente con las tareas encomendadas para el control de responsabilidad municipal.-

Art. 10°.- REGIMEN SANCIONATORIO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario, establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato de concesión de Explotación, debidamente comprobado, dará derecho a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, a aplicar el régimen sancionatorio de la Ordenanza N° 1292, con más el resarcimiento que corresponde.-

DR. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Inspección General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

DR. JOSE MIGUEL ANGEL RIGONEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO
LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE LA
PRESTACION DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE
PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA
DE CORRIENTES.**

III.- ANEXO

ORDENANZA N° 1292

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- APRUEBASE el "MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS" en la ciudad de CURUZU CUATIA, en la forma que se establece a continuación.

1) CONDICIONES GENERALES

Art.2º DEFINICION: Constituyen SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS, todos aquellos que tengan por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte dentro de la planta urbana de la ciudad de CURUZU CUATIA, **siempre que cuente por vehículo con una capacidad mínima de diez (10) pasajeros sentados, excluyendo al conductor. (Modificado por Ord N 1976-02)**

Art.3º.- LA MUNICIPALIDAD fiscalizará la actividad de los concesionarios en lo concerniente a la efectiva prestación de los servicios, especialmente con la determinación de los recorridos, frecuencias, horarios, parque móvil. Asimismo determinará las pautas tarifarias a aplicar atendiendo a la cantidad y calidad del servicio, evolución de los costos y que permitan al operador una rentabilidad promedio razonable.

Art.4º.- LA MUNICIPALIDAD exigirá al momento de la concesión y durante toda la ejecución de la misma un grado de idoneidad técnica y capacidad económico-financiera acorde con la envergadura del servicio que se preste.

DR. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

DR. JOSE MANUEL VIGIL TRIGOMEN
ALCALDE INDEPENDIENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Deberá solicitarse al concesionario en caso de constituir gravámenes o producir una disminución patrimonial sustancial de cualquier tipo en tal capacidad, con anterioridad a que esta situación se produzca.

Art.5°.- TODOS los trámites licitatorios, el contrato de concesión y en la ejecución del mismo se aplicarán las normas del derecho administrativo, enunciativamente, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal, Ley de contabilidad de la Provincia, Ordenanza y Resoluciones competentes y Ley de Procedimientos administrativos de la Provincia de Corrientes o normas que la sustituyan.

Art.6°.- LA MUNICIPALIDAD queda eximida totalmente por daños, perjuicios, accidentes de trabajo y toda otra responsabilidad de cualquier naturaleza por la actividad de prestación del servicio indicado, debiendo responder siempre y en su totalidad el concesionario por tales consecuencias; siendo incumplimiento grave de la contratación toda acción u omisión en contrario, pudiendo llegarse a la revocación de la concesión en caso necesario.

Art.7°.- INSTRANFERIBILIDAD: La concesión otorgada no podrá ser objeto de transferencia o cesión alguna, total o parcial, gratuita u onerosa, temporaria o definitiva, sin previa y expresa autorización del H.C.D.-

Art.8°.- LA ADJUDICACION: será por línea o recorridos mínimos, procurando en caso de igualdad de condiciones o falta de presentación evitar la monopolización de las prestaciones.

II) CONDICIONES PARTICULARES

Art.9°.- MATERIAL RODANTE: Los operadores de los servicios deberán cumplimentar todos los requisitos que la autoridad de aplicación establezca con relación a las condiciones de habilitación técnica, características, higiene, confort, equipamiento y seguridad de los vehículos afectados a la prestación a su cargo, acordes con los adelantos técnicos compatibles con el costo del servicio.

Art.10°.- LOS VEHICULOS: que integren el parque móvil deberán ser de propiedad de los concesionarios y estar radicados en Curuzú Cuatiá en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

La autoridad de aplicación podrá autorizar transitoriamente la utilización de vehículos no ajustados al párrafo anterior cuando la documentación se encuentre en trámite o cumplan funciones provisionales como sustitución de unidades en reparación o satisfacción de necesidades extraordinarias de la demanda.

Art.11°.- LOS OPERADORES no podrán utilizar en la prestación de sus servicios unidades automotores que no se hubieren previamente habilitado por el poder concedente, quién podrá en caso de infracción a las normas vigentes, proceder al secuestro y retiro de los vehículos realizando las actuaciones administrativas correspondientes.

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

JOSÉ VICENTE RIGUEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Art.12°.- EN TODO vehículo afectado al servicio deberá portarse la siguiente documentación actualizada debidamente:

- 1) Constancia de desinfección.
- 2) Libreta de Sanidad del Conductor.
- 3) Libro de quejas, que será visado mensualmente por la autoridad de aplicación.
- 4) Constancia de vigencia del seguro correspondiente, que cubra los riesgos previstos en el Art. 6°.
- 5) Certificado de habilitación.

Asimismo deberá contarse con un botiquín de primeros auxilios en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art.13°.- QUEDA prohibida la inscripción en la parte interna o externa de gráficos de cualquier material que atentan contra la moral y el decoro de los pasajeros.

Asimismo se prohíbe terminantemente al personal y a los pasajeros fumar en el vehículo, lo que será debidamente advertido por inscripciones adecuadas y visibles con el apercibimiento de ser bajado del coche con auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

Art.14°.- OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS los concesionarios deberán cumplir las siguientes obligaciones, además de las que se deriven de la aplicación de las normas vigentes, las que establezcan las autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia:

- a) Prestar el servicio en forma regular o continua, haciéndose pasible de sanciones en caso de interrupción sin causa justificada. En todos los casos de interrupción o suspensión de un viaje, deberá reintegrarse a los pasajeros la totalidad del importe abonado por el mismo. (Modif. por Ord. 1903)
- b) Realizar los recorridos mínimos a los que se encuentra obligado.
- c) Cumplir el régimen tarifario, con los diferenciales autorizados.
- d) Afectar al servicio el parque móvil mínimo exigido, manteniéndolo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- e) Respetar estrictamente las frecuencias horarias y las paradas establecidas.
- f) Cumplir y hacer cumplir fielmente con las reglas de tránsito, cuidando en todo momento que los conductores manejen con atención y prudencia.
- g) Presentar ante la autoridad de aplicación la información estadística y contable que se requiera relacionada con la operación general de los servicios.

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Cutral Cuatrá

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Cutral Cuatrá

Art.15º.- DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS los concesionarios tienen los derechos que les otorga el marco normativo aplicable y enunciativamente los siguientes:

a) Al respecto de las condiciones de contratación y a participar adecuadamente en toda modificación normativa que afecte o puede afectar su prestación de servicios.

b) Al mantenimiento adecuado de las calles, instalaciones de paradas y demás espacios públicos donde se preste el servicio, pudiendo en casos graves excusarse de hacerlo hasta tanto se regularice la situación, previa comunicación con debida anticipación a la autoridad responsable.

c) A proponer las modificaciones de tarifas, recorridos y cualquier alteración o sugerencia sobre la prestación del servicio que considere conveniente, las que serán debidamente atendida por las autoridades competentes, debiendo resolverlas afirmativa o negativamente en el más breve tiempo posible.

d) A denunciar prácticas desleales o violaciones a los principios y normas de libre competencia que los puedan afectar, solicitando las medidas inmediatas para cesar las mismas y sancionar a los responsables.

Art.16º.- TARIFAS: REGIMEN COMUN: El precio de los servicios será fijado por el H.C.D., tomando las pautas que considere más conveniente.

Art.17º.- REGIMENES DIFERENCIALES: El concesionario deberá respetar tarifas diferenciales para jubilados y pensionados, estudiantes, ex-combatientes de Malvinas y discapacitados en las formas y condiciones que establezca el H.C.D.-

Asimismo podrán establecerse precios especiales teniendo en cuenta la ocupación del usuario el destino del viaje, la distinta longitud del recorrido, el diverso horario de prestación, la omisión de paradas determinadas, el mayor confort o comodidad y demás distinciones razonable que sean autorizadas.

Art.18º.- FORMA DE PAGO: El pago de los servicios puede realizarse de la forma que disponga el concesionario, informando al D.E.M. del método adoptado, pudiendo abonarse en dinero u otra forma que le sustituya, por viaje o por periodo de tiempo, en el momento de uso del servicio o en forma anticipada, etc.-

El concesionario podrá realizar descuentos, premios u otra forma de incentivo para el uso del servicio, con comunicación oportuna al D.E.M.-

Art.19º.- VARIACION TARIFAS: El precio de los servicios no podrá ser aumentado, a menos que se justifique por un incremento proporcional de los costos, debiendo en todo caso analizarse la real incidencia de estos en el insumo total del servicio.

Art.20°.- **PLAZO DE CONCESIÓN:** La concesión de cada línea o recorrido se realizará por un término máximo de ocho (8) años con opción a prorrogarlo por dos (2) años más previo acuerdo de ambas partes, debiendo llamarse a licitación pública noventa días antes de su finalización a los efectos de otorgar nuevamente dicha prestación. (Modificado por Ord. 3436)

Art.21°.- **LINEAS O RECORRIDOS:** El H.C.D. establecerá por Ordenanza las líneas o recorridos en los cuales deberá prestarse el servicio público reglamentado por la presente, teniendo como fundamento la existencia de demandas de transporte insatisfechas y la adecuada cobertura geográfica de la ciudad.

Las paradas o detenciones previstas en los recorridos serán fijadas por el D.E.M. por Resolución, debiendo publicitarse adecuadamente con razonable anticipación toda modificación que se produzca en este sentido.

Art.22°.- **LOS CONCESIONARIOS,** podrán ser autorizados a prestar servicios diferenciales y en recorridos distintos a los mínimos exigidos por el H.C.D., proponiendo el cuadro tarifario y condiciones de los mismos.

Art.23°.- **HORARIOS:** Los horarios de prestación de los servicios podrán ser permanentes o sufrir variaciones, cuando éstas sean necesarias a criterio de la autoridad de aplicación. Será obligatorio su cumplimiento para los concesionarios, previa notificación anticipada con no menos de veinte días corridos de anticipación: excepto cuando sea realizada a pedido de los mismos.

En todo caso se publicitará la modificación durante siete días para conocimiento del usuario.

Se tendrán en cuenta para la fijación de horarios, las siguientes pautas:

- a) Las estaciones del año.
- b) La prestación nocturna o diurna.
- c) La mayor o menor afluencia de usuarios en determinadas horas del día.
- d) Acontecimientos de diversas índoles que determinen gran concentración de público y cuya realización se conozca anticipadamente.
- e) Los pedidos que realicen comisiones vecinales, instituciones o personas por razones debidamente justificadas.

Art.24°.- **EN CASO** de accidentes el conductor deberá detener la marcha del vehículo y verificar si hubo lesionados, tanto en su vehículo como en los demás participantes del suceso, debiendo tomar las medidas necesarias para procurar a los afectados una debida atención médica y prestar colaboración en las actuaciones que se realicen a los efectos de la responsabilidad civil.

En caso de detención prolongada, el concesionario deberá a la brevedad posible disponer la afectación de otro vehículo para continuar el viaje de los pasajeros a su lugar de destino en caso contrario deberá devolver el importe del pasaje.

Art.25º.- INFRACCIONES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y de las normas reglamentarias de la prestación del **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS**, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento escrito.
- b) Multas de entre \$ 200 hasta \$ 2.000.
- c) Suspensión de la concesión.
- d) Revocación de la concesión.

Las presentes sanciones caerán sobre el titular de la concesión y no excluyen otras consecuencias derivadas de su responsabilidad civil, administrativa o penal que pudieren existir.

La reglamentación preverá la aplicación gradual de las sanciones establecidas en este artículo, considerando la naturaleza y gravedad de la sanción, circunstancias agravantes, atenuantes, reincidencia y antecedentes del operador en cuestión.

La instrucción, recolección de pruebas, juzgamiento y aplicación de sanciones corresponderá al Juzgado Municipal de Faltas. En los casos en que el juzgador considere que debe imponerse la suspensión o revocación de la concesión así deberá recomendarlo derivando el expediente al **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** para su resolución definitiva.

En la sustanciación del sumario debe aplicarse el Código Municipal de Faltas y subsidiariamente la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes o norma que la sustituya.

Art.26º.- EXTINCION DE LA CONCESION: La concesión puede extinguirse por las siguientes causas y con las modalidades allí establecidas:

- a) Por vencimiento del término otorgado.
- b) Por quiebra o concurso preventivo del concesionario, pudiendo continuar en servicio hasta que se designe un operador que lo sustituya en la prestación del mismo.
- c) Por muerte del concesionario, en cuyo caso los derechohabientes podrán continuar la prestación del servicio hasta que designe el operador que lo sustituya en el mismo.

d) Por revocación de la concesión por incumplimiento, en cuyo caso se podrá adicionar una multa, que determinará el H.C.D. cuando decida tal medida, la que tendrá carácter punitivo.

e) Por renuncia del concesionario, la que deberá comunicar noventa días antes de que tenga efectiva vigencia, debiendo mantener mientras tanto la prestación del servicio en las mismas condiciones, debiendo abonar una multa que determinará el H.C.D. oportunamente, la que tendrá carácter punitivo.

f) Por fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá ser comunicada inmediatamente al H.C.D. para su consideración por el cuerpo, quién determinará las medidas a tomar en tal circunstancia.

Art.27º.- LA AUTORIDAD de aplicación de esta Ordenanza será el D.E.M., a través de la repartición que corresponda, salvo las facultades expresamente atribuidas a otros órganos municipales.

Art.28º.- DEROGASE la Ordenanza 639 Resolución N° 200/83 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.29º.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.CD. Septiembre 21 de 1.995.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES

ORDENANZA N° 3436

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFICAR el artículo N° 20 de la Ordenanza N° 1292 de 1.995, "MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"PLAZO DE CONCESIÓN: La concesión de cada línea o recorrido se realizará por un término máximo de ocho (8) años con opción a prorrogarlo por dos (2) años más previo acuerdo de ambas partes, debiendo llamarse a licitación pública noventa días antes de su finalización a los efectos de otorgar nuevamente dicha prestación."

ART.2º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 20 de abril de 2.023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

ORDENANZA N° 1265
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º.- CREASE el **REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS** en la forma y modo establecido en la presente Ordenanza.

Art.2º.- DECLÁRESE obligatoria la inscripción en el **REGISTRO** mencionado todos los vehículos afectados al servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, excluyendo los interurbanos.

Art.3º.- EL **REGISTRO** indicado se llevará en un libro debidamente foliado y rubricado por el Juez Municipal de Faltas. En cada folio se harán constar los datos del vehículo, informes, exámenes técnicos practicados por el personal que designe el D.E.M., incidentes o accidentes en que fuera participe el vehículo, constancias de desinfección, actas de infracción cometidas en el uso del mismo y todo otro dato que se considere importante para identificar el rodado. Podrán llevarse legajos con archivo de la documentación presentada por el titular del vehículo, completando las constancias del Libro pertinente.

Art.4º.- EL **NUMERO** de folio en que conste la inscripción será considerado **NUMERO DE HABILITACION** del vehículo en cuestión, sirviendo de identificación suficiente a los fines municipales.

Art.5º.- APRUÉBESE el diseño del **CERTIFICADO DE HABILITACION** que forma parte de la presente como **ANEXO I**, que deberá estar confeccionado con letras negras en cartulina de 104 gramos y de color blanca o material vinílico (calcomanías autoadhesivas) en la medida de 20cm. de ancho por 12cm. de largo.

El JEFE o ENCARGADO DE TRANSITO del D.E.M. y el JUEZ DE FALTAS suscribirán, bajo pena de nulidad, el mencionado certificado una vez cumplimentados los trámites de rigor.

Art.6º.- EL USUARIO del rodado habilitado deberá exhibir EL **CERTIFICADO DE HABILITACION** en un lugar visible. En el caso que no lo posea, no lo porte, o no lo exhiba de la manera indicada se le labrará acta de infracción y quedará fuera de servicio hasta tanto se regularice la situación.

Art.7º.- EN CASO de que un vehículo deje el servicio en forma transitoria deberá dejar de exhibir el certificado, en caso contrario se considerará que permanece afectado al mismo. En caso de que la baja del **REGISTRO** sea permanente deberá comunicar por escrito dicha circunstancia al Juzgado de Faltas Municipal,

considerándose que continúa en el mismo hasta tanto cumplimente dicho trámite o no devuelva el certificado otorgado oportunamente.

Art.8º.- EN CASO de incumplimiento a la presente Ordenanza se aplicarán las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas, especialmente las previstas en los artículos 165º y siguientes de dicho cuerpo legal.

Art.9º.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, registrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., Junio 22 de 1.995.-
CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-**



"1210-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



ORDENANZA N° 3449

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°.- ESTABLECER el siguiente recorrido para la Línea N° 1 del transporte urbano de pasajeros, según Anexo 1 que acompaña a la presente:

SALE: Saavedra y Berón de Astrada (B° Centenario), por Berón de Astrada por esta hasta Avenida España, por esta hasta Berón de Astrada, por esta hasta República Oriental del Uruguay, por esta hasta Serradori, por esta hasta Francisco Lidueña, por esta hasta Soldado Meza, por esta hasta Ignacio Rucci, por esta hasta Avenida Bicentenario, por ésta hasta Dean Funes, por ésta hasta Avda. Laprida.

SALE: De Avda. Laprida y Dean Funes, por Dean Funes hasta Avda. Bicentenario, por esta hasta Río Corrientes, por esta hasta Serradori, por esta hasta Avda. República Oriental del Uruguay, por esta hasta Berón de Astrada, por esta hasta calle Elena Bonatti Rocca, por esta hasta Castillo, por esta hasta Gobernador Gómez, por esta hasta Caá Guazú, por esta hasta Bonplánd, por esta hasta Alberdi, por esta hasta el Maestro, por esta hasta Saavedra, por esta hasta Berón de Astrada.

ART. 2° - ESTABLECER el siguiente recorrido para la Línea N° 2 del transporte urbano de pasajeros, según Anexo 2 que acompaña a la presente:

SALE: Desde calle Pantaleón Gómez y Elvio Ceferino Duarte, por esta hasta Avda. Mariano Moreno, por esta hasta Azcuénaga, por esta hasta Juan Pujol, por esta hasta Berón de Astrada, por esta hasta Sarmiento, por esta hasta Larrea, por esta hasta Avda. Laprida, por esta hasta Isabel la Católica, por esta hasta Martín Fierro, por esta hasta Eva Duarte de Perón, por esta hasta Juan Pedro Sorribes, por esta hasta Chiclana, por esta hasta ex -Ruta N°14.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SALE: Desde Ex- Ruta N°14 y Chiclana, por esta hasta Juan Pedro Sorribes, por esta hasta Diácono Permanente Juan Gauna, por esta hasta calle sin nombre (que rodea Escuela N°7 Juan Balestra), por esta hasta Avda. Eva Duarte de Perón, por esta hasta Progreso, por esta hasta José Hernández, por esta hasta Martín Fierro, por esta hasta Isabel la Católica, por esta hasta Serradori, por esta hasta 16 de Noviembre, por esta hasta Avda. Laprida, por esta hasta Larrea, por esta hasta Posadas, por esta hasta Caá Guazú, por esta hasta Bonpland, por esta hasta Alberdi, por esta hasta Avda. Mariano Moreno, por esta hasta Elvio Ceferino Duarte, por esta hasta Pantaleón Gómez.

ART. 3º- ESTABLECER las distintas paradas del transporte urbano de pasajeros, debidamente demarcadas y señalizadas, con protección para los usuarios en los siguientes lugares:

"Línea 1: Berón de Astrada y Saavedra; Berón de Astrada y French; Berón de Astrada y 25 de Mayo; Avda. España y Misia Antoñita Vázquez; Avda. España y Bonpland; Berón de Astrada y Gobernador Gómez; Berón de Astrada y Rivadavia; Berón de Astrada y Pueyrredón; Berón de Astrada y Posadas; Berón de Astrada luego de su intersección con las Heras; Berón de Astrada antes de su intersección con Avda. Laprida; Serradori y Brasil, ambas manos; Serradori y Paraguay, ambas manos; Serradori antes de su intersección con Francisco Lidueña; Soldado Meza y Francisco Lidueña; Soldado Meza antes de su intersección con Isabel la Católica; Soldado Meza y Crucero Gral. Belgrano; Avda. Bicentenario y Río Miriñay; Avda. Bicentenario y Río Santa Lucía; Deán Funes y Juana Barrientos, ambas manos; Deán Funes antes de su intersección con Avda. Laprida; Avda. Bicentenario y Dean Funes; Río Corrientes y Serradori; Serradori y Río Aguapey; Serradori antes de su intersección con Crucero Gral. Belgrano; Serradori y pasaje Dr. Amancio Moral; Serradori y pasaje Sargento Cabral; Berón de Astrada al 1650; Berón de Astrada luego de su intersección con Poeta Edgar Estigarribia; Elenna Bonatti Rocca y Comandante Andresito; Castillo luego de su intersección con Duarte Ardoy; Castillo luego de su intersección con Rivadavia; Castillo antes de su



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



intersección con Gobernador Gómez; Caá Guazú al 520; Caá Guazú y Bonpland; Bonpland y Av. España; El Maestro y Alberdi; El Maestro y 25 de Mayo; El Maestro y French y El Maestro y Saavedra".

"Línea 2: Chiclana y Juan Pedro Sorribes; Juan Pedro Sorribes y concejal Milciades Aranda; Juan Pedro Sorribes y concejal José Rivas; Juan Pedro Sorribes y Avda. Eva D. de Perón acera Oeste; en calle sin nombre (lado oeste de la Escuela N° 7 Juan Balestra); Avda. Eva Duarte de Perón y Progreso; José Hernández (entre Alfonsina Storni y Rosa Guarú); Martín Fierro y Santos Vega; Isabel la Católica y Pago Largo, ambas manos; Isabel la Católica y Presidente Perón, ambas manos; Isabel la Católica y Serradori, ambas manos; 16 de Noviembre y Uruguay; 16 de Noviembre y España; 16 de Noviembre y Avda. Laprida; Avda. Laprida y antes de su intersección con I. Rucci; Larrea y Dante Bravo; Larrea y Las Heras; Larrea y Posadas; Posadas y Castelli; Posadas, antes de su intersección con Don Bosco; Posadas al 850; Caá Guazú a 20 mts aproximadamente luego de la intersección de Juan de Vera; Caá Guazú al 520; Caá Guazú y Bonpland; Bonpland y Av. España; Alberdi y San Martín; Alberdi y Sarratea; Avda. Mariano Moreno y Berutti; Ceferino Duarte y Santa Lucía; Ceferino Duarte y Julia Báez; Ceferino Duarte y Pantaleón Gómez; Juan Pujol antes de su intersección con Sarratea; Juan Pujol y San Martín; Juan Pujol al 800 (frente a Casa Parroquial); Berón de Astrada y Rivadavia; Berón de Astrada y Pueyrredón; Sarmiento al 751; Sarmiento al 900 (frente a Plaza Gral. Paz); Sarmiento y Monte Caseros; Sarmiento y Vieytes; Larrea al 1.250; Isabel la Católica y Avda. Laprida; Isabel la Católica y España; Isabel la Católica y Uruguay".

ART.4º.- ESTABLECER que en "Horario Especial", eventualmente designado por la empresa, la Línea 2 prolongará su recorrido desde Chiclana y Juan Pedro Sorribes hasta Chiclana y Basilio Acuña, estableciendo paradas en Chiclana y Basilio Acuña, Chiclana y Juncal.



"1810-Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Parito 2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ART. 5°.- ESTABLECER que en las paradas dónde se concentren las dos líneas de transporte urbano de pasajeros, se deberá ampliar la demarcación de estacionamiento conforme al espacio razonable para que puedan maniobrar de manera segura en el ascenso y descenso, asimismo instalar la señalización y/o cartelera de cada línea de transporte.

ART. 6°.- INSTALAR garitas en las paradas que se detallan a continuación:

Línea 1: Beron de Astrada y Saavedra, mano Norte; Beron de Astrada y French, mano Norte; Beron de Astrada y 25 de Mayo, mano Norte; Serradori y Brasil mano Este; Serradori y Paraguay, mano Este; Soldado Meza y Francisco Lidueña, mano Este; Avda. Bicentenario y Río Miriñay, mano Este; Avda. Bicentenario y Río Santa Lucía, mano Este, Dean Funes y Juana Barrientos, mano Sur.

Línea 2: Chiclana y Juan Pedro Sorribes, cardinal Noreste; Juan Pedro Sorribes y concejal Milciades Aranda; Escuela N°7 Juan Balestra, vereda Oeste; Larrea y Posadas; Alberdi y Sarratea, vereda Oeste y Juan Pujol antes de Sarratea.

ART. 7°.- DEROGAR las ordenanzas N° 2975, N° 2760 y N° 3368 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 8°.-COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

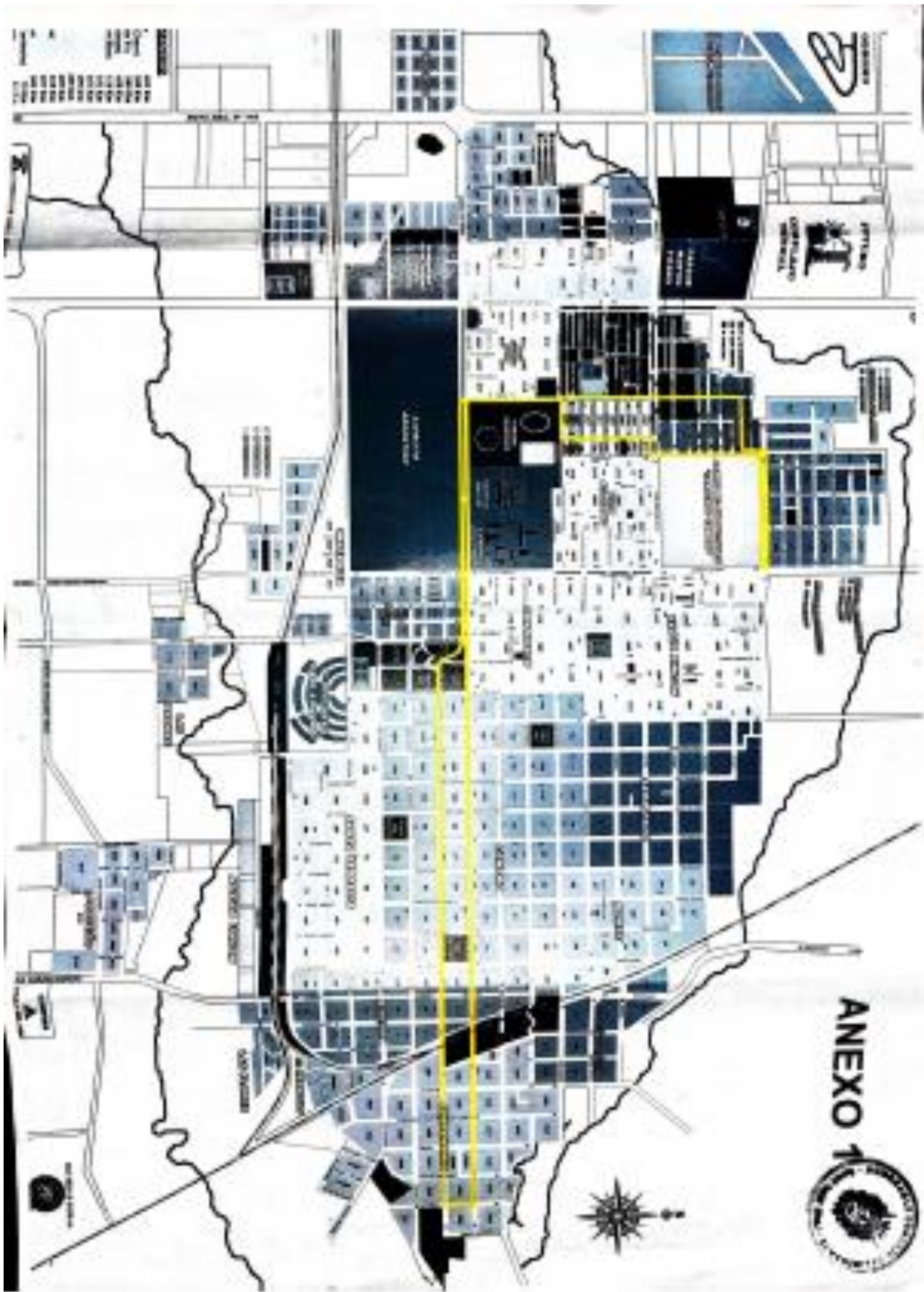
SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 23 de junio de 2023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YRIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.







"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECLARACION N° 04/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
DECLARA

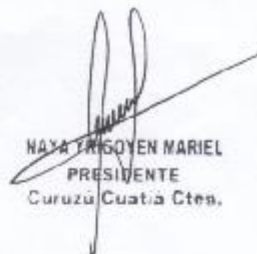
Art.1°: El 11 de junio como "Día de los primeros pobladores de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía". -

Art.2°: COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 15 de junio de 2023.-
CURUZU CUATIA, CORRIENTES.


RA CARMEN Y. BENITEZ
SECRETARIO MCD
CURUZU CUATIA




NAYA EMIGYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

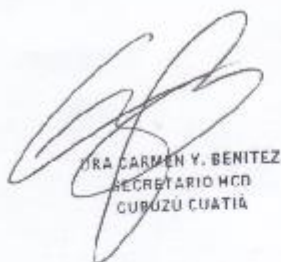
DECLARACION N° 05/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
DECLARA

Art.1°: DE INTERES MUNICIPAL la 'Neuro- Experiencia Las Flores 2023', la cual tendrá lugar el día sábado 30 de septiembre del corriente año. en el Salón del Predio Ferial de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatía. -

Art. 2° - ENVIAR copia de la presente a los organizadores. -

Art. 3° - COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 15 de junio de 2023.-
CURUZU CUATIA, CORRIENTES.


DRA CARMEN Y. BENITEZ
SECRETARIO MCD
CURUZU CUATIA




NAYA YNDOYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 09/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

ART.1º. - DEJAR sin efecto el procedimiento de Urgente Tratamiento del expediente N° 5835/2023, de acuerdo a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 56 de la C.O.M.-

ART.2º. - COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 15 de junio de 2.023.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZU CUATIA




NAYA YRIGOEYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio- 2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 37/2.023.-

VISTO:

La Resolución N° 205 del Departamento Ejecutivo Municipal del 05 de Junio, y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece un adicional, no remunerativo, ni bonificable, y por única vez de pesos diez mil (\$10.000) a todo el personal Municipal dependiente de ese DEM, por lo que corresponde el dictado de la presente para el personal dependiente de este HCD y Concejales.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1°.- ADHERIR a la Resolución del DEM N° 205, para todo el personal de este Honorable Concejo Deliberante por lo expuesto en los considerandos.

Art.2°.-ESTABLECER que el importe indicado se hará efectivo junto con el "PLUS SALARIAL" del mes de junio 2023.-

Art.2°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA, CORRIENTES, 16 de junio de 2023.-


DRA. CARMEN X. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YRICOTÉN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

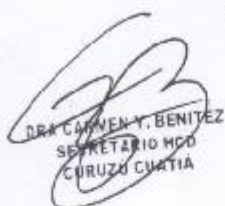
RESOLUCIÓN N° 10/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

ART. 1°.- SOLICITAR al D.E.M. a través del área que corresponda, realice las gestiones correspondientes de manera urgente para dar solución a lo denunciado en el expediente N° 5868/2023, el cual se anexa a la presente. -

ART.2°.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 23 de junio de 2.023.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO MCO
CURUZU CUATIA




NAYA TRIGOEN WARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 11/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA

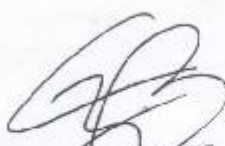
RESUELVE

ART.1°: DISPONER que la totalidad de los haberes que perciban los concejales, empleados y funcionarios dependientes del H. Concejo Deliberante serán de carácter remunerativos al solo efecto previsional; a partir del mes siguiente en que les reste cumplir diez años o menos para alcanzar la edad jubilatoria prevista en la legislación provincial.

ART.2°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día primero de Junio del año 2023.

ART.3°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 23 de junio de 2.023.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO MCD
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YRIGÓYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECLARACION N° 06/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
DECLARA

ART. 1°.- DE INTERES MUNICIPAL la reapertura de la estación meteorológica del Servicio Meteorológico Nacional en el predio del Aeroclub Curuzú Cuatía Corrientes, atento a su importancia para la ciudad y el aeródromo proporcionando información precisa y actualizada sobre las condiciones climáticas. -

ART. 2°.- ENVIAR copia de la presente al Aeroclub de Curuzú Cuatía. -

ART. 3°.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, registre y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 23 de junio de 2023.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YRIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio- 2023"
Ley Nacional N° 27.315
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 43/2.023.-

VISTO:

El receso invernal;

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado de la feria administrativa para el personal dependiente del H.C.D y Concejales de Curuzú Cuatía.-

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1°.- ESTABLECER feria administrativa para el personal dependiente de este Honorable Concejo Deliberante y Concejales, que comprenderá desde el día 10 de julio hasta el 21 de julio del 2023 inclusive.

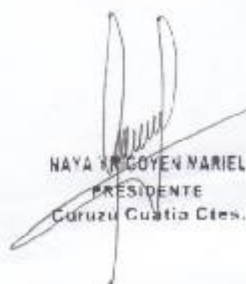
Art. 2°.- ESTABLECER guardias de atención al público de 9 a 13 horas, con reducción de personal, atento al artículo 1° de la presente.

Art. 3°.- COMUNIQUESE al D.E. publíquese, regístrese y archívese

CURUZU CUATIA CORRIENTES, 3 de julio de 2023.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZU CUATIA




NAYA M. GOYEN NARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.

	MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023	
La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Pública para la concesión de prestación del servicio de colectivos de pasajeros para la ciudad de Curuzú Cuatía - Corrientes.-	
OBJETO: CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE COLECTIVOS - CURUZU CUATIA - CTES	
RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°: 229	
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince Mil (\$15.000).-	
PRESUPUESTO OFICIAL: No posee por las características y naturaleza de la licitación.-	
VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: http://www.curuzu.gov.ar/ , opción "Convocatorias y Licitaciones".-	
CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA SOLICITARLAS AL SR. SEC. DE GOB Y COORD GRAL DR. JUAN ANGEL LOPEZ (03774) 155111146 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2.023 A LAS 9 HS., en la Secretaría de Hacienda de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
APERTURA DE OFERTAS: el día JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2.023 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL - JUAN ANGEL LOPEZ - SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL	

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía